

REGLAMENTO REACH

Recordamos que las siglas REACH significan Registro, Evaluación y Autorización de Sustancias y Preparados Químico, y que este reglamento exige desde el 1 de junio de 2008 que los importadores (desde fuera de la Unión Europea - UE -) y productores de sustancias (incluidas en el Reglamento), como tales, o en forma de preparados o contenidas en artículos* que estén destinadas a liberarse, deben de realizar el registro de las mismas si se producen o importan por encima de 1 Tonelada/año.

Esto implica que desde el 1 de junio de 2008 no se fabricarán en la Comunidad Europea ni se comercializarán sustancias, como tales, en forma de preparado o contenidas en artículos, a menos que se hayan registrado o se acojan a una exención.

Según fuentes del Ministerio de medioambiente a un 1 mes para el vencimiento del plazo de prerregistro del Reglamento REACH, sólo un tercio de las 1.500 empresas españolas suministradoras de sustancias, ha culminado ya el indispensable requisito de prerregistro.

En el caso de una empresa que usa sustancias químicas, como tales, o en forma de preparados o contenidas en artículos (usuario intermedio, según REACH), sólo podría usar las sustancias químicas prerregistradas por su suministrador. Sólo se podrán usar las sustancias adquiridas de manera previa al 1 de junio de 2008 que tengamos en stock. Las sustancias adquiridas posteriormente no se podrán usar hasta que sean prerregistradas o registradas por parte de nuestro suministrador, el fabricante o el importador.

Tal y como se recomendó en circulares anteriores sería aconsejable para las empresas de artes gráficas consultar a sus proveedores (de tintas, disolventes y aditivos) si han registrado o van a registrar las sustancias que puedan estar afectadas por el reglamento. En el caso de que no estén registradas o no piensen registrar lo más rentable es cambiar de producto o proveedor.

Recordamos REACH solo podría afectar a una empresa de artes gráficas si importa alguna sustancia no producida en Europa que se produzca en mas de 1T anual y que no esté registrada, por ejemplo, si comprase una sustancia a granel a un país de fuera de la CE y sin paso previo por un proveedor que haya asegurado su registro o prerregistro.

**¿Qué es un artículo? Según REACH, artículo es el término legal que designa cualquier objeto al que se le ha dado un diseño, superficie o forma específica, de modo que se pueda utilizar para un propósito específico (por ejemplo, productos manufacturados como coches, textiles, chips electrónicos).*